



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Rad. EJECUTIVO # 2017 - 00694-00
DEMANDANTE: JORGE ARAUJO
DEMANDADO: VIVIANA RUIZ URZOLA.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso , de la referencia , seguido en contra de Viviana Ruiz Urzola, en el cual se encuentra pendiente para practicar prueba grafológica solicitada por la parte demandada a su despacho para que se sirva resolver Sabanalarga- Atlántico.

09 JUL. 2020

Julio Alejandro Díaz Morelo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. 09 JUL. 2020

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el despacho mediante auto que antecede , ordeno la práctica de varias pruebas , entre ellas el estudio grafológico sobre la firma, Califria , Grafía y Huella Dactilar plasmada por la señora VIVIANA LUZ RUIZ URZOLA sobre el titulo valor (Letra de Cambio) que sirve como título de recaudo ejecutivo en el presente asunto aportado en la demanda por el señor Jorge Araujo como parte demandante

El despacho considera pertinente en requerir a la demandada en referencia ,para que manifieste al despacho si se compromete a sufragar las costas que acarrea el Análisis Manuscrito y Firma , y el cotejo de huellas Dactilares en el documento en cuestión por valor de \$390.000.00 el primero y \$342.000 00 la segunda , de conformidad a la resolución interna # 503 del año 2012, emanada del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. , para lo cual el despacho se concede un término de Diez (10) días de conformidad con el artículo 117 del C. G. P, so pena de tenerla como No solicitada,

Una vez, resuelta la tache de falsedad planteada por la parte ejecutadas, se ordena seguir con las etapas procesales subsiguientes dentro de esta proceso.

.Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Concédasele el termino de Diez (10) días a la demandada VIVIANA LUZ RUIZ URZOLA Con C. C # 22.461.2288 , para que manifieste al despacho si se compromete a sufragar las costas que acarrea el Análisis Manuscrito y Firma , y el cotejo de huellas Dactilares en el documento en cuestión por valor de \$390.000.00 el primero y \$342.000 00 la segunda , de conformidad a la resolución interna #503 del año 2012, emanada del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Segundo. En caso de guardar silencio en el término establecido, se tendrá por NO solicitada.

Tercero.- Una vez, resuelta la tache de falsedad planteada por la parte ejecutadas, se ordena seguir con las etapas procesales subsiguientes dentro de esta proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

JDM

JUZGADO 1o. Promiscuo Municipal Oral - Sabanalarga
Sabalarga - 10 JUL 2020
El auto anterior se notifica por escrito
Secretario